

# MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**13028** *ORDEN de 5 de junio de 1997 que modifica la de 27 de septiembre de 1996, por la que se delegan atribuciones del Ministro, y se aprueba la delegación en otros órganos del departamento.*

La Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, establece una regulación de la distribución de competencias entre los diversos órganos superiores y directivos de los Ministerios.

Esta nueva regulación modifica algunas de las competencias actualmente atribuidas a estos órganos. Por un lado, atribuye a los Secretarios de Estado la competencia para el nombramiento de los Subdirectores generales de la Secretaría de Estado. Por otro, atribuye a los Ministros la convocatoria de las pruebas selectivas en relación al personal laboral, anteriormente atribuidas a los Subsecretarios. Por todo ello, se hace necesario modificar la delegación de competencias efectuada en el Ministerio de Administraciones Públicas.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Se delega en el Subsecretario del Departamento:

1. La facultad de convocar las pruebas selectivas en relación al personal laboral del departamento.
2. La provisión de puestos de trabajo de libre designación previa para convocatoria pública, salvo el nombramiento de los Subdirectores generales de las Secretarías de Estado.

Segundo.—Queda sin efecto el apartado segundo.1.a) de la Orden de 27 de septiembre de 1996, por la que se delegan atribuciones del Ministro, y se aprueba la delegación en otros órganos del departamento.

Tercero.—La presente Orden será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de junio de 1997.

RAJOY BREY

**13029** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 20 de mayo de 1997, de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, sobre delegación de atribuciones.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 133, de fecha 4 de junio de 1997, página 17189, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la introducción, primer párrafo, donde dice: «Real Decreto 577/1977, de 18 de abril», debe decir: «Real Decreto 577/1997, de 18 de abril».

En el segundo párrafo, donde dice: «Ley 6/1987, de 14 de abril», debe decir: «Ley 6/1997, de 14 de abril».

**13030** *ORDEN de 28 de mayo de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 1/2075/1992, promovido por doña Aurora Padilla García.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 12 de febrero de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 1/2075/1992, en el que son partes, de una, como demandante, doña Aurora Padilla

García, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 28 de octubre de 1992, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 19 de mayo de 1992, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo por ser la resolución recurrida conforme a derecho y todo ello sin expresa condena en costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 28 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general Técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**13031** *ORDEN de 28 de mayo de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 703/1995, promovido por don Manuel Castaño Carbún.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 10 de enero de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 703/1995, en el que son partes, de una, como demandante don Manuel Castaño Carbún, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Acuerdo del Ministerio de Defensa por el que se deniega la integración en el grupo D.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando sustancialmente el recurso formulado por don Manuel Castaño Carbún, contra la resolución que se dice en el antecedente primero de esta sentencia, debemos anular y anulamos dicha resolución, y, en consecuencia, declaramos el derecho del actor a ser incluido en el grupo D de clasificación así como a que se le abonen los haberes dejados de percibir en los cinco años anteriores a su solicitud, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración y al abono de las citadas cantidades más los intereses legales. Todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, en lo que afecta al ámbito de competencias del Departamento, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 28 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general Técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

# MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**13032** *ORDEN de 26 de mayo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 9/701/1996, interpuesto por don David Manuel Muñoz Vidal.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 27 de enero de 1997 por la Sección Bis de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 9/701/1996, promovido por don David Manuel Muñoz Vidal, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso ordinario formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto por el Procurador señor Alvarez Real, en representación de don David Manuel Muñoz Vidal, debemos anular y anulamos por contrarios a derecho el acto recurrido, sin costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 26 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

**13033** *ORDEN de 26 de mayo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 9/845/1996, interpuesto por don Daniel Casado Rodríguez.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 24 de febrero de 1997 por la Sección Bis de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 9/845/1996, promovido por don Daniel Casado Rodríguez, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Fernández-Rubio Martínez, en nombre y representación de don Daniel Casado Rodríguez, contra la resolución reseñada en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, debemos declarar y declaramos que es la misma contrarias a derecho, anulándolas; no se hace imposición de costas.»

Lo que digo V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 26 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

**13034** *ORDEN de 26 de mayo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 9/848/1996, interpuesto por don José Corbatón Blasco.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 24 de febrero de 1997, por la Sección Bis de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 9/848/1996, promovido por don José Corbatón Blasco, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se

confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto por la Procuradora doña Isabel Julio Corujo, en representación de don José Corbatón Blasco, debemos anular y anulamos el acto recurrido, sin costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 26 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

**13035** *ORDEN de 26 de mayo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 9/734/1996, interpuesto por don Belarmino Argüelles Fernández.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 27 de enero de 1997 por la Sección Bis de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 9/734/1996, promovido por don Belarmino Argüelles Fernández, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto por la Procuradora doña María Rodríguez Puyol, en representación de don Belarmino Argüelles Fernández, debemos anular y anulamos por contrarios a derecho los actos recurridos, sin costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 26 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

**13036** *ORDEN de 26 de mayo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/2.780/1995, interpuesto por don Alfonso Fernández López.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha 21 de febrero de 1997 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/2.780/1995, promovido por don Alfonso Fernández López, contra Resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso Fernández López, contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 17 de octubre de 1994, que se anula parcialmente en el sentido de considerar al recurrente responsable de una falta muy grave del artículo 125.6 del Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, imponiéndole la sanción de seis meses de suspensión de empleo y sueldo, y de una falta grave del artículo 124.4, sancionándole con tres meses de suspensión de empleo y sueldo, con todos los derechos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 26 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.